

Folio 1/6

# ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE OTORGA AL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL EUROS (1.900.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DE CANARIAS 2023.

Vista la propuesta del Director General de Cultura de fecha 21 de marzo de 2023 y de acuerdo con los si- guientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El Festival Internacional de Música de Canarias, proyecto propio del Gobierno canario, al- canza en este ejercicio 2023 su 39ª edición, habiéndose convertido en uno de los referentes internacio - nales en cuanto a festivales de música clásica caracterizado además por la exclusividad que le otorga su celebración en los meses de invierno y que en esta edición contará con la participación, entre otras formaciones, con la BBC Philharmonic, Bamberger Symphoniker, Sinfónica de Tenerife, Orquesta del Maggio Musicale Fiorentino, Orquesta Filarmónica de Gran Canaria, Chamber Orchestra of Europe, Scottish Chamber Orchestra, Kyiv Simphony Orchestra, Cuarteto Casals, Danil Trifonov, Amsterdam Baroque Orquestra & Choir.

**Segundo.**- A los efectos de llevar a cabo la ejecución del citado Festival, por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en fecha 2 de marzo de 2023, se presentó memoria de ejecución del citado Festival así como presupuesto de ingresos y gastos, solicitando el abono anticipado del 80% de la aportación dineraria, al no contar con fondos propios para su ejecución.

**Tercero.-** La organización y realización del Festival Internacional de Música de Canarias, está com- prendido en el objeto social de dicha empresa pública, conforme a los apartados a) y f) del artículo 2 de sus estatutos sociales, modificados y elevados a público mediante escritura con número de protoco- lo 123, de fecha 22 de enero de 2021, en la que se procede asimismo al cambio de su denominación social. Así el apartado a): *“el desarrollo de la cultura en Canarias”* y apartado f)*:* “*La organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural y la colaboración en la realización de activi- dades relacionadas con gestión y administración cultural en general mediante la utilización de recur- sos propios o ajenos”.*

**Cuarto.-** Para dar cobertura al gasto derivado de la celebración de dicho Festival, cuyo importe para esta 39ª edición, asciende a un millón novecientos mil euros (1.900.000,00 €), existe crédito adecuado y sufi- ciente en la partida presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I.207G0010 “Apoyo al Festival de Música de Canarias”, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

**Quinto.-** Consta en el expediente el certificado de la Oficina Presupuestaria, expedido en fecha 8 de marzo de 2023, acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 15 de diciembre de 2022, de modificación quinta del Acuerdo de Go- bierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

**Sexto.-** El presente expediente fue informado favorablemente por la Intervención Delegada mediante informe de fecha 23 de marzo de 2023.

Y de conformidad con los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinera- rias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Admi- nistración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenez- ca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones con- cretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

**Segundo.-** La Disposición Adicional quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Ge- nerales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, que establece que:

*“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la co- munidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condi- ciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumpli- miento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.*

*Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos finan- ciados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones..”*

**Tercero.-** El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Go- bierno de Canarias de 15 de diciembre de 2022, de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvencio- nes, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el articulo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas de Canarias y el articulo 5.2.d del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,

# RESUELVO

**Primero.-** Aprobar el gasto y otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de un millón novecientos mil euros (1.900.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I.207G0010 “Apoyo al Festival de Música de Canarias” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de la 39ª edi- ción del Festival Internacional de Música de Canarias, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

|  |  |
| --- | --- |
| **GASTOS** | **EUROS** |
| **Línea A:** Cachés de artistas y agrupaciones musicales participantes | 1.524.340,41 € |
| **Línea B:** Dietas , traslados y alojamientos de artistas y carga | 419.608,58 € |
| **Línea C:** Gastos de salas, alquileres de auditorios/teatros | 230.000,00 € |
| **Línea D:** Gastos corrientes y de producción | 383.381,58 € |
| **Total gastos** | 2.557.330,57 € |

|  |  |
| --- | --- |
| **INGRESOS** | **EUROS** |
| Aportación Gobierno de Canarias | 1.900.000,00 € |
| Colaboradores/patrocinadores | 55.000,00 € |
| Venta de abonos y entradas | 452.330,57 € |
| Subvención INAEM | 150.000,00 € |
| **Total ingresos** | 2.557.330,57 € |

**Línea A: Cachés de artistas y agrupaciones musicales participantes según el programa del Festival Línea B: Dietas , traslados y alojamientos de artistas y carga**

Las dos formaciones canarias: Orquesta Sinfónica de Tenerife y Orquesta Filarmónica de Gran Canaria, no perciben remuneración en concepto de cachés, sino la compensación correspondiente a las dietas alimenticias por sus traslados y participación en el festival. Asimismo, se incluyen en esta línea,

el conjunto de los gastos de viajes, traslados y alojamientos que tendrán que efectuarse por las agrupaciones y artistas, para ofrecer sus actuaciones en todos los espacios programados para la 39ª edición, en el conjunto del archipiélago.

**Línea C: Gastos de salas, alquileres auditorios/teatros**

Principalmente, se recogen los gastos de arrendamientos y otros gastos relacionados con el uso de las salas y espacios donde se celebrará el festival (mobiliario técnico, audio, video, etc. personal auxiliar de montaje, etc.) principalmente se desarrollará en los dos auditorios para las formaciones de orquesta y teatros capitalinos para formaciones de cámara o recitales de solistas: Auditorio de Tenerife y Teatro Guimerá en Tenerife; Auditorio Alfredo Kraus y Teatro Pérez Galdós en Gran Canaria. El festival se celebrará además en diversas salas y espacios culturales del resto de las islas del archipiélago canario.

**Línea D: Gastos corrientes y de producción**

Como en cualquier producción de cierta relevancia, se hacen necesario asumir una serie de gastos que cubran diversos aspectos relacionados con la correcta ejecución del evento que nos ocupa. En este sentido, anualmente se deben afrontar gastos por los siguientes conceptos:

* Gastos de Representación
* Gastos de servicios Auxiliares
* Mantenimiento y Servicios Informáticos
* Inserción De Medios y periodistas
* Impresión Soportes
* Redes
* Sdad. Gral. De Autores de España
* Diseño Gráfico
* Reportajes Fotográficos
* Gastos Comisión Asesora
* Comisión Venta Entradas
* Vehículo Oficial/Traslados de Artistas
* Afinaciones Piano
* Alquiler Instrumentos
* Alquiler Partituras
* Grabaciones
* Gastos/Comunicados Abonados
* Presentaciones iniciales a los conciertos

**Segundo.-** El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Or- den.

2.- El restante 20% se abonará una vez justificadas el abono anticipado anterior que deberá realizarse antes del 10 de enero de 2024.

**Tercero.-** El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Cuarto.-** El plazo para la justificación de la aportación dineraria es hasta el 30 de junio de 2024 y se efectuará ante el Director General de Cultura, en virtud de la delegación efectuada por Orden de 19 de agosto de 2020, por el que se delegan en los titulares de los Centros Directivos de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias. Dicha justificación requerirá la presentación de la siguiente documentación suscrita por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública:

1. Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.
2. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obte- nidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán ob- jeto de duplicidad.

**Quinto.-** El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Sexto.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Inter- vención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Ha- cienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.



**Séptimo.-** Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cul- tural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordena - miento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban cele - brarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios exter- nos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. (Conse- jerías de Economía, Hacienda y Seguridad y Presidencia, Justicia e Igualdad).

**Octavo.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen go - bierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

**Noveno.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detec- ción temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

**Décimo.-** Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el ar- tículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de re- posición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tri- bunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se po- drá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

**La Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

|  |  |
| --- | --- |
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: |  |
| MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA | Fecha: 30/03/2023 - 12:22:20 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: |
| ORDEN - Nº: 189 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 30/03/2023 14:33:24 | Fecha: 30/03/2023 - 14:33:24 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:0SqZr7OKsaSTRnPkpyHDkHLwBo\_FOffj4 |
| El presente documento ha sido descargado el 31/03/2023 - 13:16:09 |